

BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS, DENTRO DEL PROYECTO “SUPERMERCADO KM0, PROYECTO DE VIABILIDAD PARA NUESTRA AGRICULTURA”, INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN PARA EL PERIODO 2012 Y 2013.

BASE PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE BECAS

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de hasta un máximo de 4 becas de prácticas profesionales en función de las necesidades del programa distribuidas en las áreas geográficas que se detallan en el Anexo I.

La finalidad de las becas es proporcionar a las personas recién tituladas una formación complementaria a la recibida durante sus estudios, mediante el conocimiento práctico del funcionamiento de un banco de tierras de manera que puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos durante su formación, y proporcionándoles una experiencia que pueda facilitarles la inserción en el mundo laboral.

Se podrán presentar las personas que estén en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola en cualquiera de sus especialidades o Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Técnico Forestal o títulos de Grado o Máster en Ingenierías Agrarias.

BASE SEGUNDA. SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema selectivo será el concurso de valoración de méritos de acuerdo con el baremo que se recoge en las presentes bases.

BASE TERCERA. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales a abonar en períodos vencidos. En aquellos supuestos que impliquen un período inferior al mes natural se percibirá la parte proporcional correspondiente.

Los/as becarios/as deberán completar una asistencia o un horario, al menos, 35 horas semanales, con el fin de desarrollar las actividades objeto de las becas.

El período de duración de las becas será de 2 meses desde la fecha que se indique en el acuerdo de concesión.

BASE CUARTA. PUBLICIDAD DE LAS BASES

Las presentes bases se publicarán en el blog del Consorcio: <http://consorcipacteceramic.blogspot.com.es/>, en la página web del consorcio: <http://www.pacteramic.es> y se remitirán para su publicación en las páginas web o en los tabloneros de anuncios oficiales de los distintos ayuntamientos consorciados y de las sedes de CEC, CEPYMEC, CCOO. y UGT, así como en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante BOP).



Consortio gestor del pacto territorial por el empleo de los municipios cerámicos y su área de influencia de la provincia de Castellón

BASE QUINTA. REQUISITOS

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán por medio de concurrencia competitiva, entre las personas aspirantes a ellas, que reúnan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1. Tener 18 años cumplidos y ser menor de 35 años.
2. Estar en posesión de alguno de los títulos que se mencionan en la base primera y que deberá haberse obtenido durante los últimos diez años anteriores a la fecha de publicación de las presentes bases.
3. Estar en posesión del permiso de conducir, clase B.
4. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, lo que se acreditará por medio de declaración responsable.
6. No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral durante el período de disfrute de la beca. Cada estudiante sólo podrá disfrutar de una beca.

BASE SEXTA. MÉRITOS

El tribunal procederá a la evaluación de los/las aspirantes que reúnan los requisitos señalados en las presentes bases, conforme al siguiente baremo:

1. Vecindad en algunos de los municipios que conforman el Consorcio, con al menos 6 meses de antigüedad hasta la publicación de estas bases: 4 puntos.
2. Conocimiento de Valenciano: hasta 1 punto.

Título expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià. En el supuesto de tener varios títulos sólo se computará el de nivel más alto.

-Oral: 0,25 puntos

-Elemental: 0,50 puntos

-Medio: 0,75 puntos

-Superior: 1 punto

3. Nota media del expediente académico aportado: hasta 2 puntos, según la siguiente escala:

-Nota media igual o superior a 9: 2 puntos.



Consortio gestor del pacto territorial por el empleo de los municipios cerámicos y su área de influencia de la provincia de Castellón

-Nota media igual o superior a 7 e inferior a 9: 1 punto.

-Nota media igual o superior a 6 e inferior a 7: 0,50 puntos.

La puntuación máxima que se podrá obtener por todos los apartados de méritos será de 7 puntos.

Sólo se valorarán los méritos aportados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

BASE SEPTIMA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A ÉSTAS

Las solicitudes podrán presentarse a partir de la publicación de estas bases en el BOP.

La finalización del plazo de presentación de solicitudes será el 5 de junio de 2013.

Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como Anexo II y que se adjunta a las presentes bases, se presentarán en el registro de entrada del Consorcio situado en el Centro de Ocupación y Cultura C/ Balmes, 2- 4ª planta de Onda, de lunes a viernes en horario de 9h a 14h. También podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por ley 4/1999, de 13 de enero), en cuyo caso la persona interesada deberá comunicarlo al Consorcio, adjuntando copia de toda la documentación presentada, al FAX 964 776432. Si no se recibe dicha comunicación dentro del plazo de presentación de solicitudes, no podrá ser admitido en el proceso selectivo.

Los anexos de las bases se encuentran publicados en el blog del Consorcio: <http://consorcipacteceramic.blogspot.com.es/>, en la página web del consorcio: <http://www.pacteramic.es> y serán remitidas a las entidades consorciadas para su publicación y difusión.

Las solicitudes tendrán que ir acompañadas de los justificantes de los requisitos enumerados en la base quinta y de los méritos que se aleguen, así como la hoja de autobaremación que se incluye como Anexo III.

Para acreditar los requisitos mencionados y los méritos alegados, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación debidamente compulsada:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia del permiso de conducir clase B.
- Certificado o volante de empadronamiento.
- Certificado de la Junta Qualificadora de Coneixements de València.
- Certificado en el que conste la nota media (sobre 10 puntos) del expediente académico.
- Hoja de autobaremación, debidamente cumplimentada, que se adjunta en el Anexo III.



Consortio gestor del pacto territorial por el empleo de los municipios cerámicos y su área de influencia de la provincia de Castellón

BASE OCTAVA. TRIBUNAL.

El tribunal estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: la gerente del Consorcio.

Vocales:

- una persona designada por CCOO.
- una persona designada por UGT.
- una persona designada por CEC.
- una persona designada por CEPYMEC.
- tres empleados del Consorcio.

Secretario: el secretario del Consorcio.

El Tribunal queda facultado para la interpretación de las presentes Bases.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, el tribunal formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se aprueben, si procede, por la presidencia.

El acta con dicha propuesta se publicará en el blog del Consorcio: <http://consorcipacteceramic.blogspot.com.es/> remitiéndose al resto de las entidades consorciadas para que sea publicada en sus respectivos tablones de anuncios oficiales o páginas web.

BASE NOVENA. SELECCIÓN DEL BECARIO.

El orden final de prelación en la formación del listado de selección se obtendrá del resultado de la suma de la puntuación obtenida en la baremación de méritos. En caso de empate de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mayor puntuación en el apartado de nota media del expediente académico. De persistir el empate se resolverá por la mayor edad del aspirante.

La elección del área geográfica de trabajo donde se realizarán las prácticas profesionales, la realizarán las personas seleccionadas en orden a la puntuación total obtenida.

BASE DÉCIMA. CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS

La resolución del órgano competente sobre la concesión o denegación, en su caso, de la beca solicitada se publicará en el blog del consorcio <http://consorcipacteceramic.blogspot.com.es/>, en la página web del consorcio <http://www.pacteceramic.es>, remitiéndose al resto de las entidades consorciadas para que sea publicada en sus respectivos tablones de anuncios oficiales o páginas web.

El consorcio designará un responsable en cada municipio para que realicen el seguimiento de horarios y tareas. La coordinación y ordenación de la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a las actividades mencionadas será desarrollada por el técnico del proyecto Supermercado Km 0, viabilidad para nuestra agricultura, que actuará como tutor.



BASE UNDÉCIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS E INCIDENCIAS

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. Si durante el disfrute de la beca se incumple este requisito el Consorcio queda facultado para cancelar el disfrute de la beca y a solicitar el reintegro de las cantidades ya percibidas.

2. La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y el consorcio.

3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones de los becarios:

- Incorporarse a los cometidos asignados en el área geográfica de trabajo correspondiente en la fecha prevista en la resolución de concesión.
- Desarrollar las actividades que le sean indicadas por su tutor.
- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que tendrán que ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor y responsables.
- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.
- Elaborar memoria de actividades que deberá de ser aprobada por el tutor.

5. El tutor ordenará las actividades de formación del personal becario y organizará el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será como mínimo de 35 horas semanales, que deberán de realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento establecido de conformidad por los responsables y tutor.

6. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, y se tendrá que proceder al reintegro, si procede, de las cantidades percibidas hasta el momento.

7. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del período de vigencia, podrá cubrirse la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE DUODÉCIMA. PRESUPUESTO

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria está sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2013, con cargo a la partida 24105 48000 del mencionado ejercicio.

El importe máximo del gasto será de 4.277,76 euros, de los cuales 4.000 corresponden al importe de las becas y 277,76 a gastos de Seguridad Social.



Consortio gestor del pacto territorial por el empleo de los municipios cerámicos y su área de influencia de la provincia de Castellón

Lo que se hace saber para conocimiento general.

El presidente

Presidente del Consorcio

Salvador Aguilera Ramos

Onda, 17 de mayo de 2013.